



## RESOLUCIÓN 004-340-CPCCS-2015

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### Considerando:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley;

**QUE**, el artículo 278 de la Constitución señala que para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas les corresponde participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles;

**QUE**, el artículo 388 de la Constitución de la República señala que el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo;

**QUE**, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que el Estado fomentará la participación ciudadana a través de sus instituciones, en todos los niveles de gobierno, mediante la asignación de fondos concursables;

**QUE**, el numeral 1 del artículo 7 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana, determina que el Consejo debe establecer y reglamentar mecanismos de apoyo financiero, jurídico y técnico, a través de modalidades de fondos concursables dirigidos hacia los espacios de participación ciudadana que lo soliciten, para fomentar la participación ciudadana, el control social, la transparencia y la lucha contra la corrupción;

**QUE**, el nuevo Reglamento de Fondos Concursables se conoció y aprobó en sesión ordinaria No. 289 del Pleno del CPCCS, celebrada el 01 de abril del 2014;

**QUE**, el artículo 4 del Reglamento *Ibidem*, establece entre las atribuciones del Pleno del CPCCS, la aprobación de las bases del concurso y realizar la convocatoria, y;

**QUE**, el artículo 11 del Reglamento de Fondos Concursables determina que el Comité Técnico, elaborará y presentará para aprobación del Pleno del CPCCS la propuesta de las bases para el concurso.

En sesión ordinaria No. 340 celebrada el 04 de marzo del 2015, al conocer el tercer punto del orden del día, con seis votos a favor, y la ausencia de la Consejera Mónica Baneqas:

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

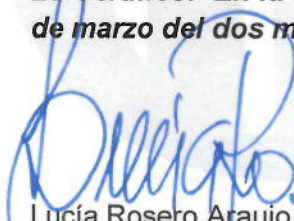
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar las “Bases para la Adjudicación de Incentivos a Iniciativas participativas a través de Fondos Concursables”, con sus 9 anexos.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La Secretaría General notificará al Comité Técnico para que ajuste las Bases al Grupo Prioritario que va a ser convocado.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil quince.- Fernando Cedeño Rivadeneira.- **Presidente**

**Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil quince.-**

  
Lucía Rosero Araujo  
**Secretaria General**

